



FICHA TÉCNICA ZURICH NEGOCIOS

Ampliaciones en el producto Cojebro – Especial Farmacias

DEFINICIONES	ARTICULO 1. DEFINICIONES
Continente	Ampliación de la definición de continente, incluyendo además de las placas solares otras alternativas de generación eléctrica.
Contenido	<p>Se entenderá como parte de contenido y para las garantías de incendio y robo, los bienes de los empleados con máximo de 300 € por objeto, 100 € en metálico y 6.000 € por siniestro.</p> <p>Se incluyen los bienes en el exterior de la empresa (dentro recinto) para todas las garantías hasta 1.500 €/stro. Posibilidad de garantizar puntualmente bienes del asegurado desplazados para exposición, mantenimiento o reparación.</p> <p>ESPECIAL FARMACIAS: se conviene incluir como parte del capital de contenido asegurado, las mercancías de óptica, ortopedia y parafarmacia que complementariamente al negocio farmacéutico se comercialicen en la farmacia asegurada en póliza.</p>
GARANTÍAS	ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO: GARANTÍAS BÁSICAS
Básicas	<p>2.1.6 Desescombro y demolición: Se incluye el transporte, tratamiento, destrucción de restos</p> <p>2.1.10 Compensación de Capitales: Compensación de capitales entre diversas situaciones de riesgo en las que la tasa de cotización sea la misma</p> <p>2.1.11 Inclusión Daños Accidentales: Todo riesgo daños materiales a P.R. 1000 € con franquicia 100 €</p> <p>2.1.12 Honorarios Profesionales Externos: 3% siniestro, máximo 20.000 €</p> <p>2.1.13 Bienes Propiedad de Terceros en poder del asegurado: hasta un 5% del capital asegurado por situación.</p> <p>2.1.14 Bienes depositados en vehículos: PR de 300 € en vehículos de su propiedad o empleados.</p> <p>2.1.15 Bienes de empleados: incluidos en incendio y robo, bienes de empleados con máximo de 300 € por objeto, 100 € en metálico y 6.000 € por siniestro.</p>
Extensivos	<p>2.4.1 Vandalismo: 600 € por siniestro a toldos en exterior</p> <p>2.4.2 Inundación: Se aseguran un máximo de 6.000 € en mercancías que no esten situadas a 10 cm o más del suelo.</p> <p>2.4.3 Fenómenos atmosféricos: Se incluyen los daños a arbustos, arboledas de jardín patios, etc.. Hasta 3.000 € por siniestro. Se excluye la rotura de ramas. Se incluyen los daños por heladas, por eliminación de la exclusión.</p> <p>2.4.6 Escape sistemas de extinción: Se incluyen también los sistemas manuales</p>
RC	<p>2.5 Responsabilidad Civil</p> <p>Límite mínimo automático de 300.000 € y Sublímite victima de 150.000 €</p> <p>a) RC Propietario: Posibilidad de 1er.riesgo para cubrir la Rc aunque no se asegure el edificio. Siempre que haya un primer riesgo de Continente.</p> <p>Se cubre la RC como si fuese propietario aunque solo se contrate obras de reforma</p> <p>Se cubre la RC en obras menores.</p> <p>c) RC Patronal:</p> <p>Se amplía la cobertura para todas las garantías a: empleados y en general a toda persona que tenga alguna dependencia con el asegurado en el ejercicio de su actividad.</p> <p>Se incluyen los daños materiales a bienes de los empleados hasta 10.000 €</p>
Daños Agua	<p>2.6 Daños Agua</p> <p>Se aseguran mercancías aunque no estén situadas a 10 cms hasta 6.000 €</p> <p>Se deroga la exclusión sobre aguas subterráneas y reflujos del alcantarillado.</p> <p>Se amplía el límite asegurado al 30% para los locales que están 50 cm. por debajo del nivel exterior</p> <p>ESPECIAL FARMACIAS: se garantizan los gastos ocasionados por el desatascos de conducciones de evacuación de aguas sucias, fecales o pluviales del local asegurado, siempre y cuando el mismo sea motivado para reducir un siniestro amparado por la presente póliza, hasta un máximo de 500.- euros por siniestro y año.</p>
Bienes Particulares	<p>2.7 Bienes del asegurado de Uso particular: Se aumenta el límite a 1.500 € (incluidos todo tipo de objetos)</p>

GARANTÍAS	ARTÍCULO 3. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO: GARANTÍAS OPTATIVAS
Lunas	<p>3.1 Rotura de Lunas, cristales y rótulos: Inclusión rótulos ubicados en un radio máximo de 50 metros del riesgo Asegurado. Inclusión cristales de valor artístico. Por eliminación de la exclusión. Se elimina la franquicia de rotura loza sanitaria.</p>
Daños Eléctricos	<p>3.2 Daños eléctricos. Capital a P.R. de 6.000 € (Ampliable cobrando prima)</p>
Avería Maquinaria y Ordenadores	<p>3.3. Avería de Maquinaria Posibilidad de contratar la cobertura a PR hasta un importe máximo de 10.000 € Se incluye cualquier daño consecuencia de cualquier otra causa inherente a su funcionamiento no excluida expresamente. ESPECIAL FARMACIAS: quedan garantizados dentro de la citada garantía los Robots de Farmacia, siempre y cuando, figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Avería de Maquinaria y el valor del o de los Robots estén incluidos dentro del capital contratado de esta garantía.</p> <p>3.4 Avería de Ordenadores Posibilidad de contratar la cobertura a PR hasta un importe máximo de 6.000 € Se incluye cualquier daño consecuencia de cualquier otra causa inherente a su funcionamiento no excluida expresamente. Se incluyen los ordenadores portátiles fuera del riesgo asegurado.</p>
PB	<p>3.5 Pérdida de Beneficios Se amplía la cobertura por daño eléctrico, robo, falta de suministros Se amplía la cobertura por la imposibilidad de acceso.</p>
Bienes Refrigerados Robo	<p>3.6 Bienes Refrigerados: Se admite la posibilidad puntual de eliminar la carencia de horas.</p> <p>3.7.1.8 Reposición de llaves: Se incluye la pérdida o extravío</p> <p>3.7.1.9 Infidelidad de empleados: Solo con denuncia y despido. Sin Franquicia</p> <p>3.7.2.5 Explotación a clientes y empleados: elevado el limite de clientes a 600 € y max. Siniestro 6.000 €</p> <p>3.7.2.7 Reposición de archivos: Se eleva el límite a 5.000 €</p> <p>3.7.2.8 Reposición llaves: Se aumenta a 1.000 € y si es festivo a 2.000 € Se amplía cobertura a perdida y extravío.</p> <p>3.7.1.6 Transporte de fondos: Se amplía el concepto a también a atraco comerciales, repartidores, montadores, etc., sin limitación de horario ni ruta. Hasta 5.000 € Trans. fondos Inclusión de un capital de bienes propios del empleado. Bienes de empleado 50 € de metálico y 600 € bienes por transportador COBERTURA ESPECÍFICA EN FARMACIAS: se entenderán incluidas, hasta el capital indicado en las condiciones particulares para dicha cobertura a primer riesgo, el valor de las recetas convencionales, correspondientes al valor nominal, deducida la cooperación farmacéutica y la aportación del trabajador, que puedan transportarse desde la farmacia hasta los distintos organismos de control, siempre y cuando se efectúen durante el horario comercial del establecimiento asegurado y como máximo hasta una hora posterior al cierre del mismo</p> <p>3.7.3. Exclusiones/Aclaraciones a la garantía de ROBO: se incluye hasta 300 € stros a PR en escaparates o vitrinas exteriores Se incluye cobertura para cuadros, objetos arte, etc. de valor unitario máximo de 3.000 € Se incluye cobertura para Bisutería, quincallería, etc.. de valor unitario máximo de 1.000 € stros. Quedan incluidas las máquinas tragaperras, recreativas, de expedición de tabaco u otros productos debidamente autorizados, así como el metálico en su interior. Se deroga esta exclusión f). El metálico de las anteriores máquinas se considera como incluido en el capital de metálico fuera de caja</p> <p>3.16 Desperfectos al Continente por robo o tentativa 15% capital continente con máximo 30.000 € ESPECIAL FARMACIAS: se incluye el hurto hasta un máximo de 500.- euros por siniestro y año, con límite máximo por objeto de 150.- euros. El hurto de dinero en efectivo solo se cubrirá si éste está guardado dentro de mueble. Es condición indispensable para que la presente clausula sea efectiva, que se aporte la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.</p>
TASACIÓN	ARTÍCULO 6. TASACIÓN DE DAÑOS
	Valor de Reposición a Nuevo sin Limitación
RA	ARTÍCULO 7. REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA
	<p>No aplicación regla proporcional en siniestros de menos de 3.000 € tenga o no revalorización. En caso de Revalorización Automática se renuncia a la aplicación de la regla proporcional si la diferencia entre el valor declarado y el valor del bien no supera el 25%</p>